



Ciudad de México, a 15 de julio de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00516/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CA/1095/2019 de fecha 15 de julio de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOPA/CSP/4928/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
FOLIO: 00006504
FECHA: 17/7/19
HORA: 16:30
RECIBÍO: Cony

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios:
6313/4863
C. P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del C. Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPM



516

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

Oficio No. SSC/CA/1095/2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/327/2019**, de fecha 28 de mayo de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/4928/2019**, firmado por el **Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda**, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

“ÚNICO.- *Se exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Ciudadana para que en el marco del programa ‘Calidad de Vida’ y ‘chatarización 2019’ remita a esta Soberanía de manera detallada la siguiente información:*

- A) *Mecanismos y modelos que se realizan en el proceso de recolección y chatarrización de vehículos, (por ejemplo: trámites administrativos, trabajo coordinado con otras dependencias, traslados hacia el corralón, y de corralones o depósitos vehiculares al lugar o lugares de chatarrización). Asimismo, que informe respecto de normas administrativas, lineamientos o reglas que se tengan previstas para la recolección, custodia y declaratoria de abandono a favor de la ciudad.*
- B) *El costo de alquiler de las 15 grúas que se sumaron a la labor de recolección de vehículos, así como el nombre del arrendador o arrendadores de las mismas y la temporalidad de dicha relación contractual.*
- C) *El motivo de los recursos que se han obtenido a la fecha derivado de la chatarrización de los vehículos, así como el monto que se estima recaudar.*
- D) *Bajo que esquema se realiza la chatarrización, si es mediante contrato o concesión;*
- E) *En qué lugar o lugares se practica la chatarrización”. (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 de su Reglamento Interior; me permito proporcionar a Usted el siguiente:

Liverpool 136, Piso 8, col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 6600, Ciudad de México
tel. 52425100 ext. 5165



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



INFORME

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la **prevención, investigación y persecución de los delitos**, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan, institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

4.1 Atención al Punto de Acuerdo

4.1.1 Atribuciones de la SSC en materia de control, supervisión y regulación del tránsito

De conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 26, fracciones VI, VIII y IX, 34, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en correlación con lo señalado por los numerales 11 y 28 de su Reglamento, a esta Secretaría le corresponde ejercer, a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito, las siguientes funciones:



- Control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables.
- Garantizar y mantener la vialidad en el territorio de la Ciudad de México.
- Retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que, indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito contenidas en el Reglamento de Tránsito de la CDMX y ordenamientos jurídicos que regulan dicha materia.

El Reglamento de Tránsito de la CDMX, establece lo siguiente:

- En el artículo 35, la **prohibición de abandonar en la vía pública** un vehículo o remolque que se encuentre inservible, destruido o inutilizado. Se entiende por estado de abandono, los vehículos que:
 - No sean movidos por más de 15 días o acumulen residuos que generen un foco de infección, malos olores o fauna nociva; y
 - Participaron en un hecho de tránsito, no están en posibilidades de circular y no cuentan con el permiso correspondiente.

De acuerdo al **Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en materia de Circulación Peatonal, Vehicular y Seguridad Vial en la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de diciembre de 2015, en el ejercicio de sus atribuciones a esta Institución le corresponde diseñar los planes, procedimientos sistemáticos de operación y estrategias operativas a seguir, **que permitan garantizar la movilidad, el control de tránsito en la Ciudad de México, así como el control del estacionamiento en vía pública**, a través de las siguientes políticas de operación:

- Aplicar el programa de **recuperación de vialidades**, a través del retiro y remisión de vehículos que infrinjan el Reglamento, en los supuestos que amerite traslado a los depósitos vehiculares de la Secretaría.
- Generar condiciones de igualdad y sostenibilidad que permita tener una efectiva liberación y recuperación de vialidades y espacios públicos, **aplicando los dispositivos de retiro de vehículos en estado de abandono o chatarra**.

4.1.2 Retiro de vehículos de la vía pública

Con base en las atribuciones antes descritas, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito y en coordinación con las **16 Alcaldías de la Ciudad de México**, efectúa el retiro de vehículos en notable estado de abandono, inservibles o inutilizables que se encuentran en la vía pública, que obstruyen el libre tránsito y pueden ser susceptibles de generar un problema de salud.

4.1.3 Información de las grúas que se sumaron al programa de retiro de vehículos

Datos	Contrato de Origen	Convenio Modificatorio
Costo	\$3,451,000.00	Ampliación 25% en vigencia*
Prestador del servicio	Police Accesories, S. de R.L. de C.V.	Police Accesories, S. de R.L. de C.V.
Temporalidad	1 de marzo al 30 de mayo de 2019	1 al 22 de junio de 2019

*No se generó incremento en el importe inicial contratado, solo se amplió la vigencia



4.1.4 Procedimiento de Chatarrización

El procedimiento de chatarrización de vehículos tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 350, 351, 352, 353, 354, 355 y 356 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

4.1.5 Lugares en donde se practica la Chatarrización

La chatarrización de vehículos se efectúa en los depósitos siguientes:

Depósito	Alcaldía
Piraña	Tláhuac
Piraña II	Tláhuac
Santa Cruz Meyehualco	Iztapalapa
Fuerte de Loreto	Iztapalapa
Módulo 39	Iztapalapa
Zarco	Gustavo A. Madero

4.1.6 Destino de los recursos derivado de la Chatarrización de vehículos

Se considera que este planteamiento corresponde al ámbito de competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a esa Dependencia.

La SSC reitera su compromiso de continuar trabajando en acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en la Ciudad de México.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO**



C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx
 Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____
 Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
 C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cccccgi@ssp.cdmx.gob.mx - Folio: SSC/CCGD/OP/22976/2019
 Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____
 Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

BB0B/MGJL. Folios CAE 960/2019, 1036/2019, 1089/2019 y 1098/2019